



DIRECCIÓN DE REGISTROS PÚBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA

Artículo 65- La tasa que corresponda por cada inscripción, rubricación, acto o certificación que realice la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia será la siguiente:

I- Dominio y Condominio, Propiedad Horizontal, Propiedad Horizontal Especial, Hipoteca, Superficie y Tiempo Compartido				
Tipo de Acto				
A.1. Por transmisión de dominio común, de unidad de propiedad horizontal, o de unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, a título oneroso, gratuito o neutro; por cada inmueble.				
A.2. Por constitución de pasillo comunero de indivisión forzosa; por cada inmueble según su avalúo				
A.3. Por cada unidad transmitida o modificada simultáneamente a la inscripción del sometimiento a Propiedad Horizontal, o a Propiedad Horizontal Especial o a la modificación de Reglamento:				
A.4. Por constitución de derecho real de hipoteca, anticresis o fideicomiso financiero o reducción, modificación o ampliación del monto de la garantía o por reinscripción de hipoteca por cada inmueble:				
A.5. Unificación de inmuebles, por el avalúo del terreno unificado. Fraccionamiento de inmuebles, por el avalúo de cada inmueble resultante:				
A.6. Unificación y fraccionamiento simultáneos: la unificación en base a la suma del avalúo del o de los inmuebles resultantes, y el fraccionamiento conforme al apartado anterior.				
A.7. Oferta de donación y su aceptación.				
Monto por actos del A-1 al A-7	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente	
Hasta 2.000.000	10.000	10.000	Inscripción urgente: \$100.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$52.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.	
Más de 2.000.001 y hasta 6.000.000	50.000	50.000		
Más de 6.000.001 y hasta 30.000.000	100.000	100.000		
Más de 30.000.001	140.000	140.000		
B.1. Por transmisión de dominio común, unidad de propiedad horizontal o unidad de propiedad horizontal especial; sean principales o complementarias, de parte indivisa, a título oneroso o gratuito.				
B.2. Por transmisión de dominio de porcentaje de inmueble accesorio (pasillo comunero de indivisión forzosa, pozo, etc.), según su avalúo y en relación al porcentaje que se transmite				
B.3. Por oferta de donación y su aceptación de parte indivisa.				



*Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

B.4. Por constitución de Derecho Real de Hipoteca o anticresis sobre parte indivisa o por reinscripción de derecho real de hipoteca, cesión de crédito o transferencia fiduciaria de crédito Hipotecario o aceptación de la garantía; por cada inmueble

Monto por actos del B-1 al B-4	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Hasta 2.000.000	5.000	6.500	Inscripción urgente: \$100.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble adicional \$52.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
Más de 2.000.001	15.000	15.000	

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
C.1. Por Reglamento de Propiedad Horizontal o sometimiento o adecuación a Propiedad Horizontal Especial, su modificación y por desafectación del régimen de Propiedad Horizontal o de Propiedad Horizontal Especial	Sin rango de monto	71.500	71.500	Inscripción urgente por cada inmueble: \$29.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$13.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.
C.2. Afectación a Tiempo Compartido en cada inmueble	Sin rango de monto	52.000	39.000	
C.3. Afectación a cementerio privado y su reglamento de administración y uso por cada inmueble	Sin rango de monto	52.000	39.000	
C.4. Constitución o extinción de Derecho de Superficie sobre la totalidad o parte determinada:	Sin rango de monto	52.000	39.000	
D.1. La inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmuebles/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y con fondos obtenidos por constitución de hipoteca a favor de I.P.V., Banco Nación, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.	Sin rango de monto	13.000		Inscripción urgente por cada inmueble: \$29.000 hasta 3 inmuebles, y por cada inmueble que se agrega \$13.000. Plazo de inscripción 8 días hábiles.



*Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

D.2. La constitución y cancelación de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del IPV, Banco Nación, operatoria PROCREAR, Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial.				
---	--	--	--	--

II- Usufructo, Uso, Habitación, Servidumbre, Cancelaciones en General				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Transmisión, constitución o reserva de usufructo, uso, habitación a título oneroso o gratuito y cancelación de derecho real de hipoteca, anticresis, usufructo, uso, habitación y prohibición o limitación de gravar sea total o parcial; por cada inmueble.	Sin rango	13.000	13.000	
B.1. Constitución, modificación o cancelación a título oneroso o gratuito de servidumbre, por cada inmueble, sea dominante o sirviente.	Sin rango	3.900	3.900	Inscripción urgente por cada inmueble: \$26.000 se expide en 8 días hábiles.
B.2. Por cada inmueble sirviente o dominante adicional.	Sin rango	3.900	3.900	
B.3. Por cancelación de medida cautelar por cada inmueble o persona en la inhibición y por inscripción definitiva o prórroga de medida cautelar provisional o devuelta con reserva de prioridad.	Sin rango	3.900	3.900	
Deberá pagarse la traba y la cancelación de la medida cautelar cuando la traba estuvo exenta.				

III- Medidas cautelares.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A. Por traba, reinscripción o aclaración, sea total o parcial, por cada inmueble o por cada persona en la inhibición.	Con o sin monto	25.000	25.000	Inscripción urgente \$7.800 hasta 3 inmuebles o personas y \$3.900 por cada inmueble o persona adicional

IV- Tipos de Inscripción.				
----------------------------------	--	--	--	--



*Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por inscripción definitiva, prórroga de inscripción provisional o de devolución con reserva de prioridad, inscripto en la fecha, nueva inscripción provisional, desistimiento, sea por marginal o escritura; por cada inmueble	Sin rango de monto	10.000	10.000	Inscripción urgente: \$31.000 hasta 3 inmuebles y \$13.000 por cada inmueble adicional.
A.2. Por reingreso del documento devuelto con reserva de prioridad durante su vigencia	Sin rango de monto	10.000		
A.3. Por expedición de segundo testimonio, o de segundo o ulteriores primeros testimonios, o ulteriores testimonios por cada testimonio expedido.	Sin rango de monto	10.000		
A.4. Por rectificación de asientos de inscripción o de matriculación por cada inmueble	Sin rango de monto	10.000		
V- Otros actos y actos no contemplados				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por publicidad noticia y/o su cancelación, por cada inmueble (art. 91, 443, 444, 526, 2000, 2002, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, etc.)	Sin rango de monto	5.000	5.000	Inscripción urgente \$9.000 por cada inmueble
A.2. Por contratos previstos en el ARTICULO 3 de la Ley 17801 y/o su extensión - (Leasing, arrendamientos y aparcerías rurales, Ley 14005, cesión de derechos, etc.); por cada inmueble y su cancelación.	Sin rango de monto	5.000		
A.3. Rubricación de Libros de actas, de Administración o de Registro de Propietarios de inmuebles sometidos a Propiedad Horizontal o a Propiedad Horizontal Especial: por cada libro.	Sin rango de monto	5.000		
A.4. Aceptación de compra o estipulación de compra de totalidad o de parte indivisa, rescisión bilateral, cambio de denominación, sustitución de fiduciario, derecho de reversión, ratificación, aceptación de donación por cada inmueble.	Sin rango de monto	5.000		
B.1. Por escritura complementaria, subsanatoria o aclaratoria por cada inmueble cualquiera sea su destino (principal o accesorio).	Sin rango de monto	5.000	5.000	Inscripción urgente \$9.000 por cada inmueble
B.2. Adjudicación por régimen patrimonial matrimonial por cada inmueble./Modificación de plazo fiduciario.	Sin rango de monto	5.000		
B.3. Actos no contemplados	Sin rango de monto	5.000		



*Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

B.4. Recurso de recalificación o revocatoria	Sin rango de monto	5.000		
C.1. El reingreso del título devuelto por nota de inscripción errónea, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso.				
C.2. El reingreso del título desistido, respecto del cual se pagaron las tasas correspondientes en el primer ingreso.				
C.3. Inscripción de documentos hipotecarios, y/o letra hipotecaria por cada documento hipotecario y/o letra hipotecaria cartular.	Sin rango de monto	3.900	Inscripción urgente \$9.000 por cada inmueble	
C.4. Por publicidad cartular de inscripción definitiva inscripto en la fecha, prórroga de inscripción provisional o nueva inscripción provisional, en segundos o ulteriores primeros testimonios, por cada inmueble.				
C.5. Por renuncia al plazo de la inscripción provisional o de la devolución con reserva de prioridad.				
C.6. Limitación o prohibición a la facultad de disponer o gravar, por cada inmueble.				
C.7. Por publicidad cartular en la adecuación a Propiedad Horizontal Especial, por cada unidad en su testimonio o marginal si no se acompaña el testimonio.				
D. Inscripción urgente de Afectación, Desafectación, Subrogación o ampliación de vivienda.	Sin rango de monto		Inscripción urgente \$10.400 por cada inmueble	

VI- Certificados e Informes				
Contestado por escrito en soporte papel con firma ológrafa o en soporte electrónico con firma digital				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad por cada persona que se solicite, requerido por particulares, por profesionales o por oficio.	Sin rango de monto	5.000		
A.2. Informe de inhibición, solicitado por particulares, por profesionales o por oficio, o búsqueda de inhibición en caso de prioridad directa de la escritura, por cada persona.	Sin rango de monto	5.000	5.000	13.000



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

B.1. Informe de estado jurídico de inmueble solicitado por oficio, por profesional y/o particulares. Por cada inmueble. Si se acompañan copias y las mismas exceden las 10 carillas, se cobrará por el excedente cada 10 carillas o fracción menor la suma de \$ 340 de tasa Ley 6279.	Sin rango de monto	5.000	5.000	13.000
B.2. Informe para cancelación de hipoteca y para cesión de crédito hipotecario por cada solicitud y por cada hipoteca	Sin rango de monto	5.000		
C.1. 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23º ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente, en soporte digital.	Sin rango de monto	7.800	6.500	
C.1.1 1RA C.J. Certificado ARTICULO 23º ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente, en soporte papel.	Sin rango de monto	10.400	9.000	
C.1. 2DA C.J. Certificado ARTICULO 23º ley 17.801. En el caso de sometimiento a PH o PHE o fraccionamiento, se cobrará por cada unidad o fracción de la que se disponga simultáneamente y comprende la inhibición de todos los titulares	Sin rango de monto	10.000	9.000	
C.2. Los Certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando interviniieran los siguientes entes: operatoria PROCLEAR, Banco Nación, IPV o Cooperativas o Mutuales para Ayuda Mutua o planes de financiaciones especiales con o sin financiación oficial, por cada inmueble fracción o unidad.	Sin rango de monto		3.900	
D.1.1RA C:J: Por cada inhibición que se informe en el certificado sea titular o no	Sin rango de monto	2.600	3.900	
D.1. 2DA C.J. Por cada inhibición que se informe en el certificado de no titulares.	Sin rango de monto			
D.2. 1RA C.J. Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aun si el certificado estuvo exento.	Sin rango de monto	2.600	3.900	



*Honorable Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

D.2. 2DA. C.J: Renuncia o desistimiento de certificado por inmueble, aun si el certificado estuvo exento	Sin rango de monto				
AUTO CONSULTA AL PORTAL	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente	
A.1. Por autoconsulta de titularidad	Sin rango de monto	2.600			
A.2. Por autoconsulta de imágenes de matrícula					
A.3. Por autoconsulta de inhibición, por cada persona					
A.4. Por pedido de Tomo no digitalizado, cada 4 fojas					
A.5. Por autoconsulta electrónica de poderes					
B.1. Por imagen de Reglamento de PH y de PH Especial	Sin rango de monto	11.700	5.200	5.200	
B.2. Por imagen certificada de matrícula	Sin rango de monto				
B.3. Por imagen certificada de tomos	Sin rango de monto				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 1°, 3° Y 4° CJ				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por autoconsulta de tomos digitalizados	Sin rango de monto		2.600	
B.1. Si se solicitan 2 antecedentes de dominio más.	Sin rango de monto	9.100		
B.2. Si se solicita hasta la tera. Inscripción en total				
B.3. Para notarios, para estudio de títulos (hasta 20 años).				

CONSULTA DIRECTA AL PORTAL EN LA 2° CJ				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
Por autoconsulta de Tomo digitalizado, por foja	Sin rango de monto		650	

Consultas personales en la Mesa Orientadora/Publicidad registral:				
Realizadas por profesionales (salvo que usen su clave y usuario) y por particulares:				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por informe de titularidad	Sin rango de monto		6.500	



Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

A.2. Por copia de tomo o matrícula simple por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$600 de tasa Ley 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	6.500	
A.3. Por copia de tomo o matrícula certificada por cada inmueble (por matrícula o copia del tomo de hasta 2 folios, debiendo sumarse \$ 600 de tasa Ley 6279 por cada 10 carillas o fracción menor).	Sin rango de monto	13.000	
A.4. Por informe de inhibición, por cada persona.	Sin rango de monto	6.500	
A.5. Por imagen de Tomo no digitalizado por asiento	Sin rango de monto	6.500	
A.6. Por compulsa directa de tomos de medidas cautelares y Reglamentos de PH o PHE	Sin rango de monto	6.500	
A.7. Por copia simple de tomo de medida cautelar u otros tomos	Sin rango de monto	6.500	
A.8. Por copia certificada de tomo de medida cautelar u otros Tomos	Sin rango de monto	9.000	
A.9. Por certificación de firmas para la rúbrica de libros y actas de administración o de registro de propietarios de inmuebles, sometidos a PH o PH especial y cancelación de usufructo.	Sin rango de monto	6.500	
A.10. Por consulta directa de poderes	Sin rango de monto	6.500	
A.11. Por copia simple de poder inscripto	Sin rango de monto	6.500	
A.12. Por copia certificada de poder inscripto	Sin rango de monto	9.000	
B.1. Por copia simple de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto	32.500	
B.2. Por copia certificada de reglamentos de PH o PHE o por modificaciones solicitadas simultáneamente.	Sin rango de monto	39.000	

VII- Mandatos.				
Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente



*Honorble Legislatura
Provincia de Mendoza*

REGISTRADO
Bajo el N° 9680

GOBIERNO DE MENDOZA
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

A. Por inscripción, sustitución, revocatoria o renuncia de poder especial o asentimiento conyugal, poder general para juicios, poder general de administración, poder general amplio, y por cada segundo o ulterior primer testimonio, etc.	Sin rango de monto	10.400	7.800	\$10.400 plazo en el mismo dia de ingreso
B.1. Por acta complementaria, modificatoria, rectificatoria, subsanatoria, etc., por certificaciones de todo tipo de poderes y por reingreso de poderes oportunamente devueltos.	Sin rango de monto	2.600	2.600	
B.2. Informe de poderes	Sin rango de monto	2.600	2.600	

VIII- Archivo Judicial.

Tipo de Acto	Monto	Tasa	Ley 6279	Trámite Urgente
A.1. Por desarchivo de expedientes judiciales	Sin rango de monto		6.500	5.200
A.2. Por consulta directa de protocolos y Tomos de medidas cautelares y/o compulsa de expedientes	Sin rango de monto		5.200	5.200
B.1. Copia simple de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$600 tasa ley 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones).	Sin rango de monto		7.800	5.200
B.2. Copia certificada de protocolos por escritura (en caso de copias soporte papel que superen las 10 hojas, se sumarán \$600 tasa ley 6279 por cada 10 carillas adicionales salvo sometimiento a P.H./P.H.E. y sus modificaciones).	Sin rango de monto		13.000	5.200

IX- ACTOS EXENTOS DE TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS GENERALES

- A. Seguimiento del trámite
- B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
- C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
- D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
- E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.



- F. Cuando el plazo de vigencia del certificado se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se solicitara nuevamente dentro de los 5 días hábiles, para el mismo acto.
- G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
- H. Los certificados solicitados para transferir y/o hipotecar viviendas únicas de ocupación familiar y permanente, cuando interviniieran los siguientes entes exentos, Banco Nación, I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial, o por operatoria procrear y ley 8475.
- I. La constitución de hipoteca sobre el inmueble principal y sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, a favor del Banco Nación cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente.
- J. La primera inscripción de dominio y de sus respectivo/s pasaje/s comunero/s y/o unidades complementarias si los tuviera, cuando el destino del/los inmueble/s adquiridos fueran vivienda única de ocupación familiar y permanente y la constitución de hipoteca que los afectará fuera a favor de I.P.V. o Cooperativas o Mutuales para ayuda mutua o planes de financiación especiales con o sin financiación oficial y Ley N° 8475.
- K. Acta de subsanación complementaria del testimonio nativo digital cuando éste se encuentre pendiente de inscripción.
- L. Informes de situación jurídica del inmueble, inscripción de mandatos y su revocatorias, cancelación de usufructo e inhibición y rubricación de libros de Consorcios; cuando fueran solicitados por particulares.

X- ACTOS EXENTOS DE TASA LEY 6279:

- A. Seguimiento del trámite
- B. Afectación a Vivienda y desafectación por acta administrativa o por escritura pública. Copia del acta administrativa de afectación, desafectación y/o ampliación.
- C. Informes para jubilados, pensionados o discapacitados para gestionar la disminución o exención de pago de impuestos, tasas o servicios, o para casos de internación.
- D. Inscripción de inembargabilidad, su cancelación a favor del I.P.V. y B.H.N. S.A.
- E. Rectificaciones de oficio o a solicitud de la parte interesada por errores del Registro.
- F. Cuando el plazo de vigencia del certificado se hubiese vencido dentro de la propia Administración y se solicitara nuevamente dentro de los 5 días hábiles, para el mismo acto.
- G. Trámites urgentes para jubilados y pensionados o discapacitados para los casos de internación.
- H. Traba, cancelación, reinscripción y aclaración de medidas cautelares cuando el actor fuese A.T.M., sea el trámite normal o urgente.
- I. Acta de subsanación complementaria del testimonio nativo digital cuando éste se encuentre pendiente de inscripción.
- J. Informes, Certificados e inscripciones Ley N° 8475.

Artículo 66- En caso de existir excepción expresa a los derechos de registración previstos en el presente, el funcionario autorizante deberá dejar constancia de ello en el documento, individualizando la norma legal pertinente.



Artículo 67- Cuando por un mismo monto y documento se transfieran y/o hipotecarán varios inmuebles, los derechos de registración se tributarán por cada una de las registraciones a efectuar, tomándose como base, el importe adjudicado a cada inmueble o el avalúo fiscal, el mayor. Cuando en la escritura el notario no consignase base imponible se le cobrará el máximo por cada inmueble. El trámite urgente deberá abonarse por cada inmueble y acto en cada escritura y documento.

Artículo 68- Los importes actualizados se aplicarán a las escrituras públicas otorgadas con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente, autorizadas durante el plazo de vigencia del certificado Ley e ingresadas para su inscripción dentro del plazo establecido por el artículo 5º de la ley 17.801.

Artículo 69- Se aplicará la ley impositiva vigente al momento de la primera inscripción provisional o devolución con reserva de prioridad si el reingreso para inscripción definitiva se realizare en término.

Artículo 70- Si el Testimonio Notarial fuera Nativo Digital se aplicará una reducción del 30% de la tasa retributiva de servicios generales y de la tasa retributiva de servicios especiales (Ley 6279), no incluyendo el trámite urgente.

TASAS JUDICIALES

Artículo 71- La Tasa Única de Justicia establecida en el Título XII, Capítulo I, Sección III del Código Fiscal se abonará con la alícuota del tres por ciento(3,00%), respetando el impuesto mínimo que se indica en la tabla siguiente:

MONTO DEL LITIGIO. ARANCEL MÍNIMO.

A) Hasta \$770.000,00, arancel mínimo:	23.100
B) Juicio de apremio: hasta \$620.000,00, arancel mínimo:	18.600
C) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 5., el arancel mínimo consistirá en pesos:	41.000
D) En los casos comprendidos en el Artículo 305 Inciso 6 del Código Fiscal, siendo las alícuotas aplicables del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) y del uno por ciento (1,00%) a los recursos de Apelación y Recursos Extraordinarios, respectivamente, se establece un arancel mínimo de:	41.000
E) Lo dispuesto en el inciso anterior no es aplicable al planteamiento de incidentes cuya tramitación debe realizarse de conformidad con el Artículo 93 del Código Procesal Civil, en cuyo caso se tributa un arancel fijo de:	13.000
F) En los incidentes y/o recursos de revisión previstos en el Artículo 37, segundo párrafo, de la Ley N° 24.522, interpuestos por los acreedores, se aplicará la alícuota del cincuenta centésimos por ciento (0,50%) sobre el monto del crédito cuya revisión se pretende, con un monto mínimo de:	41.000
G) Tasa Especial: En los procesos concursales la tasa será del setenta y cinco centésimos por ciento (0,75%) y se aplicará la base que define el Artículo 305 inciso 4. del Código Fiscal, según sea la etapa del proceso a la que corresponda, con un monto mínimo de:	28.000